



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°201/2014

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Director de Administración y Finanzas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y doña **MARIA TATIANA BLANCA LAZO CLARKE**, cédula nacional de identidad N°7.817.657-1, domiciliada en calle Duqueco N°1965, Depto. 63, comuna de Las Condes, en adelante **La Prestadora de Servicios**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La **Corporación** encarga a **La Prestadora de Servicios**, a través del presente contrato, realizar el diseño, y actualización permanente de todas las páginas web de los colegios municipales: Simón Bolívar, Leonardo Da Vinci, Juan Pablo II de Las Condes, Santa María de Las Condes, Diferencial Paul Harris, San Francisco del Alba Humanista Científico y Técnico Profesional, además del Centro de Aprendizaje, según los lineamiento establecidos por la Dirección de Educación a través del Departamento de Comunicaciones y los propios colegios.

SEGUNDO: Por su parte, **La Corporación** pagará la suma única y total de \$6.800.000.- (Seis millones ochocientos mil pesos) más IVA, monto que se pagará en dos cuotas de \$3.400.000.- más IVA, cada una, la primera con vencimiento el último día hábil de abril de 2014 y la segunda con vencimiento el último día hábil de septiembre de 2014, previa entrega de la factura correspondiente y V°B° del Directora de Educación para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo a la **Ley SEP**.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014**. No obstante lo señalado, cualquiera de las partes podrá desahuciar unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

CUARTO: Será de exclusivo cargo de **La Prestadora de Servicios**, la elección del personal idóneo para la prestación de los servicios. Asimismo, se deja expresa constancia que el personal que se desempeñe en el cumplimiento de los encargos objeto de este contrato se relacionará contractual y exclusivamente con **La Prestadora de Servicios**, por lo que **La Corporación** no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal que ésta asigne para la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, siendo de su total responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades contractuales así como de aquellas que le impongan las leyes vigentes. **La Corporación** queda liberada de todas las responsabilidades contractuales, laborales, previsionales e impositivas sobre los recursos asignados por **La Prestadora de Servicios**, declarando las partes, además, que el personal aludido no tendrá vínculo de subordinación alguno con **La Corporación**, ni estará sujeta a cumplimiento de horario y / o jornada de trabajo con él.

QUINTO: **La Prestadora de Servicios**, se obliga a que en la eventualidad de que la página web de **La Corporación** sufra cualquier deterioro o daño, éste sea reparado de manera inmediata, con el objeto de que se proceda a reponer la página a su estado normal. Si **La Prestadora de Servicios** no cumpliera con esta obligación, **La Corporación** descontará proporcionalmente al pago, el valor equivalente al tiempo en que se encontrare inactiva la página web.

SEXTO: **La Prestadora de Servicios** considerará como secreto industrial y mantendrá en la más estricta confidencialidad toda la información y materiales que se le entreguen en relación con las marcas y operaciones de **La Corporación**, así como los trabajos que ejecute directamente, o que ordene ejecutar para dar cumplimiento al presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se extiende tanto a personas ajenas a **La Prestadora de Servicios** como a su propio personal, con excepción de aquellas personas que deban disponer de la información para el eficiente cumplimiento de las obligaciones que corresponden a **La Prestadora de Servicios** en virtud de este contrato.

La vigencia de este artículo se entenderá indefinida, independientemente de la terminación del presente contrato. El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a **La Corporación** para dar por terminado ipso facto el presente contrato.

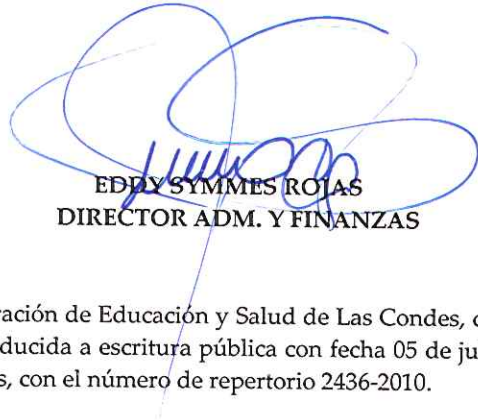
SEPTIMO: Ninguna de las partes podrá ceder, bajo ningún aspecto los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Lo anterior, no significa de manera alguna que el presente instrumento otorgue exclusividad a **La Prestadora de Servicios** respecto de **La Corporación** ni a ésta respecto de aquella.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de La Corporación y uno en poder de La Prestadora de Servicios.



MARIA TATIANA B. LAZO CLARKE
PRESTADORA DEL SERVICIO



EDDY SYMMES ROJAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.